Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°150-2022-CR/GRL

Huacho, 13 de mayo de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°052-2022-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, el mismo que solicita se sirva considerar como punto de agenda la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2021-CR/GRL,** referente al oficio N° 089-2021-GRL-GRRNGMA Y ANEXOS, suscrito por el Ing. Johnny F. Pérez Pacheco, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual informa que la Ordenanza Regional N° 13-2020-CR/GRL, no es viable, por cuanto estaría atentando contra el ordenamiento jurídico vigente, por lo que indica se realicen las modificaciones conforme lo advertido.-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Al respecto el Sr. Amador Seras Reinoso en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicita que el asesor legal del Consejo Regional de Lima, Abg. Oscar Alberto Bailón Osorio, pueda exponer de manera concisa y precisa el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°159-2021-CR/GRL, referente al oficio N°089-2021-GRL-GRRNGMA Y ANEXOS, suscrito por el Ing. Johnny F. Pérez Pacheco, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual informa que la Ordenanza Regional N°13-2020-CR/GRL, no es viable, por cuanto estaría atentando contra el ordenamiento jurídico vigente, por lo que indica se realicen las modificaciones conforme lo advertido, presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.

En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, de fecha 03 de setiembre de 2021, se tocó como punto de agenda el OFICIO N°089-2021-GRL-GRRNGMA y anexos, suscrito por el Ing. Johnny F. Pérez Pachaco, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual informa que, la Ordenanza Regional N°13-2020CR/GRL no es viable, por cuanto estaría atentando contra el ordenamiento jurídico vigente, por lo que indica se realicen las modificaciones conforme a lo advertido.

Que, mediante Informe N°003-2021-GRL-GRRNGMA-GRN002/JVVE de fecha 27 de enero de 2021 el Ing. Jorge V. Velásquez Escobedo, le solicita la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que para realizar el cumplimiento de la Ordenanza Regional N°13-2020-CR/GRL, se debe solicitar a la Autoridad Nacional del Agua un informe técnico respecto a la Ordenanza Regional antes señalada, a fin de que este organismo pueda realizar sus aportes y recomendaciones necesarias, a fin de garantizar la realización de acciones acorde a lo estipulado en la normativa para la Gestión de los Recursos Hídricos, así como en el marco de la priorización de ámbitos para la creación de los Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

Que, mediante Oficio N°035-2021-GRL-GRRNGMA de fecha 09 de febrero de 2021, el Ing. Johnny F. Pérez Pacheco, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Autoridad Nacional del Agua la revisión y opinión técnica de la Ordenanza Regional N°13, a fin de proceder con su cumplimiento y aplicación; además, en merito a lo expuesto, y siendo que, la Gestión Integral de los Recursos Hídricos es un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de este recurso, la tierra y los recursos naturales relacionados, en el marco de la priorización de ámbitos para la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, mediante Informe N°005-2021-ANA-DPDRH-WPD de fecha 26 de febrero de 2021, el Ing. Walter Pebe Díaz, Especialista de Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, concluye que el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N°13-2020-CR/GRL, que señala la creación de un consejo de recursos hídricos de cuenca regional o interregional, este se va a dar cuando el MIDAGRI emite el decreto supremo de creación, estableciendo además los respectivos plazos para la instalación y elaboración de su Reglamento Interno para su funcionamiento, siendo la Autoridad Nacional del Agua el ente competente para su aprobación mediante Resolución Jefatural. En ese sentido, **corresponde reformular o dejar sin efecto** el presente artículo.

Que, mediante Informe Legal N°213-2021-ANA-OAJ de fecha 15 de marzo de 2021, la Abg. Diana Talavera Martínez, asesora legal de la Autoridad Nacional del Agua, opina que la Ordenanza Regional N°013-2020-Cr/GRL, que declara de necesidad pública y prioridad regional la gestión integral de los recursos hídricos de la cuenca del rio Huaura; no es viable, por cuanto atenta contra el ordenamiento jurídico vigente, trasgrediendo competencias exclusivas y excluyentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego, que no posee el Gobierno Regional, con respecto a la creación de los Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, los cuales, conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se crean mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo agrario y riego, a iniciativa del o los Gobiernos Regionales, y con el acompañamiento de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante Informe N°030-2021-GRL-GRRNGMA-DKSN de fecha 20 de abril de 2021, la Ing. Diana K. Sánchez Núñez de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que la Ordenanza Regional N°13-2020-Cr/GRL, aprobada por el Consejo Regional de Lima, difiere de la propuesta remitida por la Gerencia en la fórmula legal – artículos 2°, 3° y 4° donde lo aprobado versa sobre Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional y lo propuesto versa sobre Grupo Impulsor.

Que, el artículo 24 de la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de cuenca, son órganos de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante Decreto Supremo a iniciativa de los Gobiernos Regional, que tienen objeto participar en la planificación, coordinación y concentración del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus ámbitos respectivos.

Que, mediante R.D. N°002-201*-ANA-DPDRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, aprueba el estudio "Identificación y priorización de ámbitos para la creación de consejos de recursos hídricos de cuenca", a fin de ordenar las iniciativas de los Gobiernos Regionales y los actores involucrados en la gestión de recursos hídricos. El referido estudio establece 28 ámbitos en los cuales los Gobiernos Regionales podrán proponer la conformación y creación de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (CHC); siendo el ámbito N°10 consejo de recursos hídricos de cuenca interregional Chancay – Huaura- Barranca.

Que, mediante Resolución Jefatural N°290-2012-ANA, se aprueban los lineamientos para la elaboración del reglamento interno de los consejos de recursos hídricos de cuenca y establece el modelo de reglamento interno del consejo de recursos hídricos de cuenca.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, el artículo 4°, numeral 4.2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, señala:

> (...) 4.2. La Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos debe realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuenca hidrográficas, en el marco de las gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental **nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.**

Que, el literal f del artículo 5° de la Ley N°31075- Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo, hace referencia sobre la competencia de este Ministerio sobre los Recursos Hídricos.

Que, los consejos de cuenca son órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, que cuentan con un reglamento interno el cual es aprobado por resolución jefatural, conforme dispone el numeral 49.2 del artículo 49 del reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que, no es función de los Gobiernos Regionales crear los consejos de cuenca, así como tampoco aprobar su plan de trabajo y su reglamento.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de mayo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°159-2021-CR/GRL, referente al Oficio N°089-2021-GRL-GRRNGMA Y ANEXOS, suscrito por el Ing. Johnny F. Pérez Pacheco, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual informa que la Ordenanza Regional N°13-2020-CR/GRL, no es viable, por cuanto estaría atentando contra el ordenamiento jurídico vigente, por lo que indica se realicen las modificaciones conforme lo advertido; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N°13-2020-CR/GRL, debiendo quedar de la siguiente manera:

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

"(...) **ARTICULO SEGUNDO**: **CONFORMAR** el Grupo Impulsor para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca interregional (Gobierno Regional de Lima - Gobierno Regional de Ancash), con la finalidad de coordinar e impulsar la ejecución de acciones conforme a los lineamientos generales para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca de los ríos Huaura, Supe, Pativilca y Fortaleza, y estará conformado por:

- Un Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Un Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un Representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Un Representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- Un Representantes de la Junta de Usuarios del distrito de riego Valle Huaura – Sayán.
- Un Representantes de la Junta de Usuarios del distrito de riego Valle Supe.
- Un Representantes de la Junta de Usuarios del distrito de riego Valle Pativilca.
- Un Representantes de la Junta de Usuarios del distrito de riego Valle Paramonga.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N°13-2020-CR/GRL, debiendo quedar de la siguiente manera:

"(...) **ARTICULO TERCERO**: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la presidencia del Grupo Impulsor para la Creación del Concejo de Cuenca interregional (Gobierno Regional de Lima - Gobierno Regional de Ancash)."

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N°13-2020-CR/GRL, debiendo quedar de la siguiente manera

"(...) **ARTICULO CUARTO: OTORGAR** al Grupo Impulsor para la Creación del Concejo de Cuenca interregional (Gobierno Regional de Lima - Gobierno Regional de Ancash), un plazo de (15) días hábiles para su instalación y un plazo de (30) días hábiles posteriores a su instalación, para la elaboración de su plan de trabajo y reglamento Interno de Organización y Funciones, debiendo esta última, ser aprobado mediante Decreto Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°159-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SÉTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) **para conocimiento y fines.**

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323